

Lic. Guillermina Morales León

En la Ciudad de México, siendo las **nueve horas del 26 DIC 2019**, el actuario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, publicó en la lista de acuerdos de este órgano jurisdiccional, la determinación que antecede, con la cual quedan notificadas de ello las partes en este expediente, con excepción de las que deban notificarse personalmente o por oficio; se asienta la presente razón de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III y 29, de la Ley de Amparo. **Doy fe.**

Lic. Guillermina Morales León

Página 375

FORMA B-1

QP. 172/2019-I

QUEJOSO: ALFONSO ARTURO VILLA.

OFICIO N 19/2020-E JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ANTECEDENTE: J.A.I.: 602/2019

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA EN CITA, EN ESTA FECHA SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Ciudad de México, tres de enero de dos mil veinte.

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 41, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 60, 61 y 62 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, se acuerda: agréguese a los autos el oficio 32873/2019 proveniente del JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, por medio del cual acusa recibo del oficio 462 del índice de este tribunal, con el que se remitió testimonio de la resolución de doce de diciembre de dos mil diecinueve dictada dentro del expediente en que se actúa; así como la copia certificada del juicio de amparo indirecto 602/2019; por lo que, al no existir promociones pendientes por acordar, ni notificaciones o diligencias que efectuar, ARCHÍVESE el presente asunto.

Por otra parte, en cumplimiento a los puntos DÉCIMO PRIMERO y VIGÉSIMO PRIMERO del Acuerdo General conjunto 2/2009 de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Tribunales Colegiados de Circuito, este asunto no se considera de relevancia documental por no encontrarse en los